

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA

PERMISO DE EXPLOTACIÓN: PE-CNE-16-18

20240924CGR01932-01099

CERTIFICADO DE OPERACIÓN: CO-CGR-3287-20

COC-22209

FECHA EXPIRACIÓN: 11/05/2027

1. DATOS DEL CONCESIONARIO			
1.1 Concesionario	EXA S.A. DE C.V.		
1.2 Afiliado/Socio	NO APLICA		
1.3 RTN Concesionario	05019007076184		
1.4 Fecha Expedición	25/09/2024	1.5 Resolución	PCDTT-IHTT-T-011044-2024
2. CARACTERISTICAS DEL VEHICULO			
2.1 VIN	N/A	2.2 Placa	TRA9939
2.3 Serie	1JJC48211KL126334	2.4 Motor	N/A
2.5 Marca	WABASH	2.6 Color	NEGRO
2.7 Año	1989	2.8 Tipo	S2
2.9 Certificado Anterior	N/A	2.10 Número de Registro DGT	N/A
NUMERO DE REGISTRO: 0501-CGR-1419			
3. DATOS DEL SERVICIO			
3.1 Categoría	CARGA GENERAL REMOLQUE/PLATAFORMA		



RAFAEL E. BARAHONA
Comisionado Presidente



Figure 1

a presente Concesión y el **Código de la Ley de Transporte Terrestre**, que se extinguen los Permisos de transporte, entre otras disposiciones, no previstas en las establecidas en la concesión; y, en la presente Concesión suscrita, **quedando en vigencia las condiciones de calidad, seguridad y servicio del usuario del transporte terrestre urbano de pasajeros.**

ente Concesionario, deberá de

Transporte Terrestre de Hono

as en rutas, para prestar ser

autorizaciones del **IHTT**; a no

suspender arbitrariamente la p

esión, salvo caso fortuito o fi

de seguros correspondiente

servicio; a permitir el ingreso

para la realización de tod

Además de lo anterior, el presente Concesionario, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 72 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras**, en consecuencia, se obliga a no utilizar unidades inscritas en rutas, para prestar servicios especiales o viceversa, a excepción de las salvedades y autorizaciones del **IHTT**; a no operar donde y como no ha sido autorizado por el **IHTT**; a no suspender arbitrariamente la prestación del servicio durante la vigencia de la presente concesión, salvo caso fortuito o fuerza mayor, a juicio del **IHTT**; a mantener al día las pólizas de seguros correspondientes; a cumplir con el sistema de evaluación de la calidad del servicio; a permitir el ingreso de los Inspectores y Técnicos del **IHTT** o a quien éste designe para la realización de todas aquellas inspecciones que se requieran en sus instalaciones, unidades y equipos; a mantener el aseo de las unidades y de las instalaciones del servicio; a prestar un trato especial a los adultos mayores, mujeres embarazadas, madres lactantes y personas con capacidades o retos especiales, disponiendo en su favor de dos (2) asientos debidamente rotulados, próximos a las puertas de abordaje para su uso preferencial; a no transportar en sus unidades pasajeros o carga, en número o peso que exceda el límite legal establecido o adulterar el peso consignado en el manifiesto de origen; a no enajenar el Permiso de Explotación y los Certificados de Operación que nacen de éste, bajo ningún título, así como los derechos y acciones derivados de los mismos, salvo en los casos y procedimientos previamente autorizados por el **IHTT** de conformidad a la normativa vigente y aplicable; a no desobedecer las disposiciones emitidas por el **IHTT**, sin perjuicio de incurrir en la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente; a cerciorarse que el piloto de la unidad ostente la aptitud necesaria para este servicio y, a que no conduzca bajo los efectos del alcohol u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes; y, en general, dar estricto e ineludible cumplimiento a todo lo demás establecido en la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, su Reglamento General, así como demás Reglamentos Especiales que se emitan, a las cláusulas contenidas en el Contrato de Concesión suscrito, así como a las disposiciones emitidas por la Comisión Directiva del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), demás leyes, Reglamentos Especiales y normas aplicables.